

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-07-2023. A Despacho del señor Juez informándole que, la presente demanda se encuentra pendiente definir sobre su admisión. Sirvase Proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio	1879
PROCESO:	PROCESO MONITORIO
DEMANDANTE:	ALEXANDER OSORIO ALARCON
DEMANDADO:	DIEGO FERNANDO MOLINA RAMIREZ.
RADICADO:	17001400300220230040000

Vista la constancia secretarial que antecede se procede a decidir lo pertinente dentro de este proceso verbal especial monitorio.

Del estudio de la misma y de sus anexos se observa que contiene los requisitos prescritos en los artículos 74, 83, y siguientes de Código General del Proceso (C.G.P) por lo cual habrá de ADMITIRSE el libelo introductor.

Se le dará tramite verbal del que trata el artículo 420 del CGP dentro del trámite procesal indicado.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL ESPECIAL de PROCESO MONITORIO promovida por ALEXANDER OSORIO ALARCON en contra DIEGO FERNANDO MOLINA RAMIREZ, y darle tramite de un proceso VERBAL de conformidad con el Art. 419 y s.s. CGP por lo dicho en la parte motivada de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al deudor, para que en el plazo de diez (10) días pague las siguientes sumas de dinero, o expongan en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada:

La suma total de \$1.495.389 (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos) por concepto de:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	9	Punto sanitario	\$27.186	\$244.674
2	16	Punto hidráulico	\$24.644	\$394.304
3	15	Cámara de aire	\$12.322	\$184.830
4	3	Válvula de paso	\$23.678	\$71.034
5	7.25 ml	Tubo 3" Sanitario	\$5.656	\$41.006
6	5.73 ml	Tubo 2" Sanitario	\$5.020	\$28.764
7	1.50 ml	Tubo 1 ½ Sanitario	\$4.344	\$6.516
8	25.40 ml	Tubo ½ PVC	\$3.310	\$84.074
9	18.41 ml	Tubo ½ CPVC	\$3.310	\$60.937
10	22.50 ml	Cancha	\$8.500	\$191.250
11	4	Perforación en losa	\$10.000	\$40.000
12	3 ml	Cancha en losa	\$120.000	\$120.000
13	4	Empalme tubería en buitrón	\$7.000	\$28.000
Total a pagar:				\$1.495.389

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado de conformidad con lo establecido en el código general del proceso. Para este fin se requiere a la parte demandante para que aporte la evidencia conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DIAS siguientes a su notificación, de conformidad con lo estatuido por el artículo 421 del CGP, con la advertencia de que si no paga, o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que no admite recurso y que constituye cosa juzgada, en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

Se requiere a la parte demandante para que aporte la evidencia de la forma en que se obtuvo el correo electrónico del demandado. No basta el sólo dicho de la parte, deberá aportar prueba, o la dirección física del demandado.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado, YEYSON FELIPE RUIZ VALLEJO, para actuar en representación de la parte demandante, en los términos del poder otorgado.

QUINTO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal:
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21-07-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario